



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.977

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000225	Enero 22 de 2019	3	070000235	Enero 22 de 2019	22
070000226	Enero 22 de 2019	5	070000236	Enero 22 de 2019	25
070000227	Enero 22 de 2019	7	070000237	Enero 22 de 2019	28
070000228	Enero 22 de 2019	8	070000238	Enero 22 de 2019	31
070000230	Enero 22 de 2019	10	070000239	Enero 22 de 2019	35
070000231	Enero 22 de 2019	11	070000240	Enero 22 de 2019	36
070000232	Enero 22 de 2019	13	070000242	Enero 23 de 2019	39
070000233	Enero 22 de 2019	16	070000243	Enero 23 de 2019	41
070000234	Enero 22 de 2019	19	070000244	Enero 23 de 2019	43



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000225

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Traslado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante resolución número **2018060404250** del 28 de diciembre de 2018, se traslado a la doctora **SANDRA ISABEL ANGULO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.089.461**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Como también Mediante resolución número **2018060404250** del 28 de diciembre de 2018, se traslado al doctor **ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de traslado, toda vez que dichos directores no tomaron posesión del cargo al cual fueron trasladados.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar la resolución número **2018060404250** del 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se trasladaron, a la doctora **SANDRA ISABEL ANGULO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.089.461**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2528**, ID Planta **0924**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, y al doctor **ALBERTO ARISTIZABAL OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.497.067**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2748**, ID Planta **1136**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

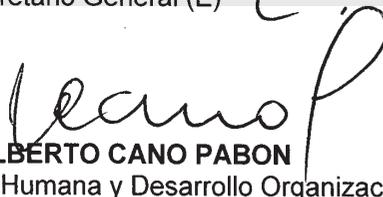
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)



JAIRO ALBERTO CANO PABON
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2019070000226

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA DELEGACIÓN DE ALGUNAS
FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las asignadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante el artículo 64° del Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008, el Gobernador del Departamento, transfirió al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la función de “... *efectuar los movimientos internos en la planta de cargos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolle cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental Nivel Central.*”
2. A través del artículo 3° del Decreto 2577 del 14 de octubre de 2008, el Gobernador del Departamento, transfirió al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la función de “... *asignar a las diferentes dependencias los cargos de la planta global y efectuar los movimientos internos de todos los organismos, de acuerdo con los planes, programas y proyectos que desarrolla cada una de las dependencias que conforman la Administración Departamental Orden Central.*”
3. Por medio del artículo 5° del Decreto 2579 del 14 de octubre de 2008, el Gobernador del Departamento, transfirió al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional la función de “... *actualizar, modificar o adicionar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, por lo tanto la dependencia que requiera algún cambio, deberá hacer la solicitud por escrito a dicho organismo.*”
4. El inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que “...*la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo*”

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA LA DELEGACIÓN DE ALGUNAS FUNCIONES AL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Terminar la delegación de funciones al Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional para efectuar los movimientos internos en la planta de cargos, asignar a las diferentes dependencias los cargos de la planta global y actualizar, modificar o adicionar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

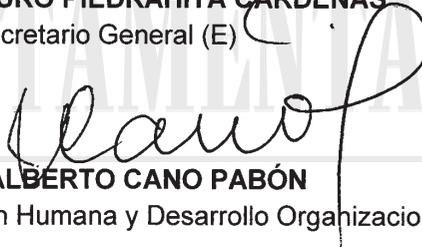
Dado en Medellín, a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)



JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		22/01/2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo Gómez – P.E		22/01/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control		22-01-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000227

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia de su titular.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Encargar de las funciones de **GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras dure la ausencia de su titular, a partir del **23** y hasta el **27** de enero de 2019, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/01/2019 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 22/01/2019 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Barrera Palacio Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Carré Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo P.</i>
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000228

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3° del numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera que se encuentre en periodo de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular mientras supera el mismo, en caso de no superarlo regresará al citado empleo.

En concordancia con el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, para lo cual la Administración deberá declarar la vacancia temporal del empleo, por el tiempo de duración del periodo de prueba establecido en el sistema en que fue nombrado el funcionario.

Mediante oficio de Radicado **2019020002412** del 21 de enero de 2019, la señora **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía **37.555.947**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3353**, ID Planta **0018**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, y actualmente encargada en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1406**, ID Planta **1491**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, informo que a través de la **RESOLUCIÓN N° 4214** de 2018, fue nombrada en periodo de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión en el cargo de **PROFESIONAL GRADO 4**, ubicado en el **CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE BUCARAMANGA – REGIONAL SANTANDER**, de la planta global del **SENA** y solicita que mientras dura el periodo de prueba se le conserven los derechos de carrera en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DECRETA

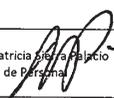
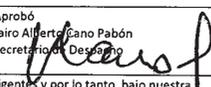
ARTICULO PRIMERO: Declarar vacante temporal el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3353**, ID Planta **0018**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANA**, a partir del 05 de febrero de 2019 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el periodo de prueba de la señora **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía **37.555.947**, quien fue nombrada para ejercer el cargo de **PROFESIONAL GRADO 4**, ubicado en el **CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS DE BUCARAMANGA – REGIONAL SANTANDER**, de la planta global del **SENA**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **1406**, ID Planta **1491**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, queda vacante.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la señora **ELLA JOHANNA MENDOZA PEDRAZA**, identificada con cedula de ciudadanía **37.555.947**, el contenido del presente Decreto, informándole que al finalizar el periodo de prueba, si la calificación no es satisfactoria deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 22/01/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/01/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 201907000230

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **DIEGO DUBAN RODRÍGUEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía **9.739.568**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **480**, Grado **03**, NUC. Planta **0098**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 18/01/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Gabón Secretario de Despacho
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201907000231

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: LUCIA



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* La señora **LUCIA DEL SOCORRO BUITRAGO MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.502.290**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en propiedad mediante Decreto 2775 del 13 de septiembre del 2011, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Medellín.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LUCIA DEL SOCORRO BUITRAGO MUÑOZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, a la señora **LUCIA DEL SOCORRO BUITRAGO MUÑOZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.502.290**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Lucia Del Socorro Buitrago Muñoz, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

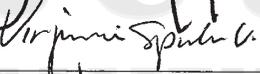
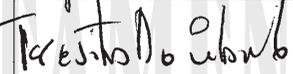
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Buitrago Muñoz, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		07.12.18
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		07.12.18
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		06/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		06/12/18

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000232

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DEC-RETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Despacho del Gobernador –Gerencia de Paz solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2019020002407 del 21 de enero de 2019, para trasladar recursos de funcionamiento con el fin de incorporar los estudiantes de Práctica de Excelencia para el primer semestre que apoyen los programas y proyectos de la dependencia.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020002538 del 21 de enero del 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- a. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- b. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- c. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para la incorporación de estudiantes de práctica en el primer semestre.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA.

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador –Gerencia de Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1111	1.1.3.4	999999999	999999	24.843.480	Servicios Técnicos
				Total	24.843.480	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	24.843.480	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019
				Total	24.843.480	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		01-21-18
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		21-1-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		22/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000233

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 numeral 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento dice "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto*".
- c. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2019020001502 del 14 de enero de 2019, para trasladar recursos que serán utilizados en la estrategia del buen comienzo y en la prevención a las vulneraciones de la niñez en el Departamento de Antioquia.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020002542 del 21 de enero del 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para la estrategia del buen comienzo y para la prevención a las vulneraciones de la niñez en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1138	AF.14.1.5	331001000	070061001	1.888.931.454	Implementación Estrategia Buen Comienzo en Antioquia
0-1010	1138	AF.14.3.3	331002000	070059001	2.548.846	Prevención vulneraciones de la niñez en Antioquia
				Total	1.891.480.300	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

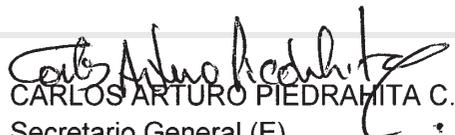
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1011	1138	A.14.1.5	331001000	070061001	1.888.931.454	Implementación Estrategia Buen Comienzo en Antioquia
0-1010	1138	A.14.3.3	331002000	070059001	2.548.846	Prevención vulneraciones de la niñez en Antioquia
Total					1.891.480.300	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

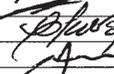
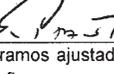
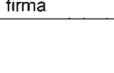
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-01-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		21-1-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		22/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000234

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ, mediante oficio No. 2018020085459 del 27 de diciembre de 2018, solicitó la incorporación de recursos del Fondo 0-3196 correspondientes al programa PAE REGULAR por valor de \$5.799.273.043.
- c. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020002436 del 21 de enero de 2019.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020002536 del 21 de enero de 2019.
- e. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2019020002330 del 21 de enero de 2019, el ingreso de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE Jornada Regular.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el Programa de Alimentación Escolar –PAE-Jornada Regular, según Resolución No. 017523 del 6 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3196	1114	T-1.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	5.799.273.043	Alimentación escolar ley 1450 de 2011(ICBF-MEN)
				Total	5.799.273.043	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3196	1139	A-F.1.2.10.2	330104000	020158001	5.799.273.043	Suministro de Raciones para el Programa Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente
				Total	5.799.273.043	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

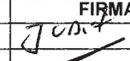
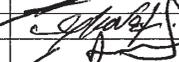
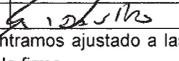
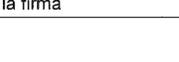
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CÁRLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Florez del Rio-Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-01-19.
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		21-1-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman, Director Asesoría Legal		22/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000235

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ, mediante oficio con Radicado No. 2018020085458 del 27 de diciembre de 2018, solicitó la incorporación de recursos del fondo 0-3197 correspondientes al programa PAE REGULAR por valor de \$ 5.821.849.236.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio con Radicado No. 2019020001130 del 10 de enero de 2019, el ingreso de los recursos para el Programa de Alimentación Escolar – PAE jornada regular.
- d. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020002427 del 21 de enero de 2019.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2019020002537 del 21 de enero de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el Programa de Alimentación Escolar –PAE-Jornada Regular, según Resolución No. 017524 del 6 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3197	1114	TI.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	5.821.849.236	Alimentación escolar ley 1450 de 2011(ICBF-MEN)
				Total	5.821.849.236	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión en la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANÁ, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3197	1139	AF.1.2.10.2	330104000	020158001	1.972.865.676	Suministro de Raciones para el Programa Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente

0-3197	1139	A.1.2.10.2	330104000	020158001	3.848.983.560	Suministro de Raciones para el Programa Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en todo el Departamento de Antioquia, Occidente
				Total	5.821.849.236	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

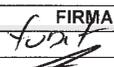
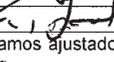
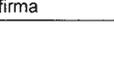
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Florez del Rio-Profesional Universitario		21/01/19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		21/01/19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-01-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		21-01-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman, Director Asesoría Legal		22/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000236

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del
Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 inciso 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Antioquia, vigencia 2019 dice "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto*".
- c. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación en el oficio con Radicado No. 2019020000639 del 4 de enero de 2019, para trasladar recursos.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020002543 del 21 de enero de 2019.

22/01/2019

- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para la prevención y reducción del riesgo y fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1126	AF.12.10	340302000	230003001	1.349.000.000	Prevención y reducción del riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1126	AF.12.18	340303000	220145001	930.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia, Occidente.
				Total	2.279.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1126	A.12.10	340302000	230003001	1.349.000.000	Prevención y reducción del riesgo mediante la ejecución de proyectos de intervención correctiva en el Departamento de Antioquia.
0-1010	1126	A.12.18	340303000	220145001	930.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento de Antioquia, Occidente
Total					2.279.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Carlos Arturo Piedrahita C.
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General (E)

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez Del Río, Profesional Universitario	<i>Judith</i>	
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés</i>	
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia</i>	21-05-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera	<i>Ángela</i>	21-1-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman, Director Asesoría Legal	<i>Gustavo</i>	22/01/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000237

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 inciso 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Antioquia, vigencia 2019 dice "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto*".
- c. Que la Secretaría de Educación solicitó concepto favorable en el oficio con Radicado número 201902000717 del 8 de enero del 2019 con el fin de dar cumplimiento a diferentes actividades de la Dependencia en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020002544 del 21 de enero de 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la vigencia futura para la vigencia actual, para así dar cumplimiento a diferentes actividades de la Dependencia en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	AF.1.1.10.5	330404000	020183001	4.897.792.257	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
				Total	4.897.792.257	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

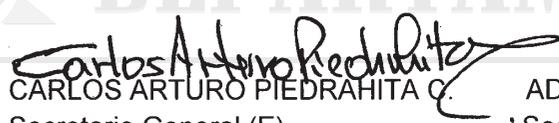
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.1.10.5	330404000	020183001	4.897.792.257	Fortalecimiento de la Educación de Jóvenes en extra edad y adultos en los ciclos de alfabetización, básica y media en el departamento de Antioquia
Total					4.897.792.257	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

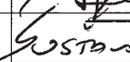
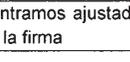
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		21-01-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		21-01-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		22-01-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		22/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000238

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Artículo 23 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Antioquia, Vigencia 2019, reza: "***Artículo 23 . Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. La Secretaría de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación necesarios para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019***".
- c. Que la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANA, solicitó en el oficio con Radicado 2019020001201 del 11 de enero 2019, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado de recursos del Fondo 0-3193 al 0-3196 con el fin de efectuar una correcta ejecución de su presupuesto,

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado Número 2019020001375 del 14 de enero de 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es corregir los fondos de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional- MANA para ejecutar en forma correcta su presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3193	1114	T-I.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	40.000.000.000	Alimentación escolar ley 1450 de 2011(ICBF-MEN)
				Total	40.000.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

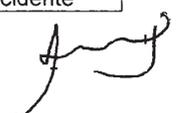
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3196	1114	T-I.A.2.6.2.1.8.2.3	999999999	999999	40.000.000.000	Alimentación escolar ley 1450 de 2011(ICBF-MEN)
Total					40.000.000.000	

Artículo Tercero. Contracredítese el Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3193	1139	A-F.1.2.10.2	330104000	020158001	40.000.000.000	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departament o, Antioquia, Occidente
Total					40.000.000.000	

Artículo Cuarto. Acredítese el Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3196	1139	A-F.1.2.10.2	330104000	020158001	40.000.000.000	Suministro de raciones para el Programa de Alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo El Departament o, Antioquia, Occidente

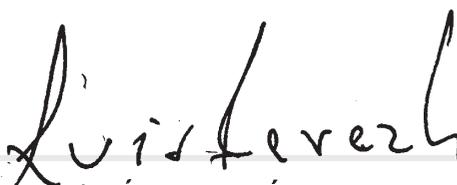



				Total	40.000.000.000	
--	--	--	--	--------------	----------------	--

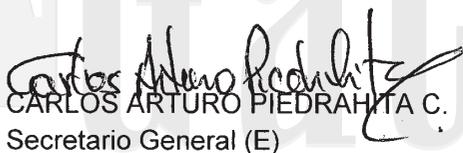
Artículo Quinto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



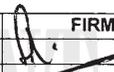
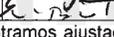
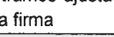
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		22-01-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		23-01-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzman, Director Asesoría Legal		22/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000239

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **FRANCISCO JAVIER ROLDAN VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.282.505**, se encuentra desempeñando el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **3998**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, empleo de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **FRANCISCO JAVIER ROLDAN VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.282.505**, en el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **5914**, ID Planta **3998**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, empleo de libre nombramiento y remoción, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

CARLOS A. PIEDRAHITA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL (E)

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
SECRETARIO DE EDUCACION

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Restrepo Palacios Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070000240

Fecha: 22/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se asigna una función en cabeza del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1011 de 2006, y en especial la Ordenanza 29 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Circular Externa No. 054 de 2009, la Superintendencia Nacional de Salud insta a las autoridades destinatarias de la citada circular, para que adopten mediante los actos administrativos que correspondan, los procesos y procedimientos de visitas de inspeccion, según las competencias.

Que el artículo 36 de la ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de salud y al INVIMA.

Que la Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, establece en el artículo 43, que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo a las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 305 de la Constitución Política dispone como atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

Que el decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” dispone:

Artículo 2.5.1.7.5: Aplicación de las medidas sanitarias de seguridad. El incumplimiento de lo establecido en el presente Título podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el

“Por medio del cual se asigna una función en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”

incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Artículo 2.5.1.7.6 Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que el Decreto Ordenanzal No. 2575 del 14 de octubre de 2008 modificado por la Ordenanza 29 de 2010, dispone en el artículo 33, numeral 1.5 entre las funciones de la Dirección de Calidad y Red de Servicios:

“Vigilar y controlar a los prestadores de servicios de salud (IPS Profesionales independientes y traslado especial de pacientes) en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia”.

Así mismo en el numeral 1.4 entre las funciones de la Dirección de Factores de Riesgo, establece:

Inspección, vigilancia y control de la comercialización y distribución de medicamentos en el Departamento.

Que teniendo en cuenta las facultades previstas en las normas anteriormente citadas, corresponde al Representante Legal del Departamento de Antioquia, determinar las competencias para conocer y llevar a cabo los procedimientos antes mencionados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Asignar en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de conocer en primera instancia de los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia, aseguramiento de la población al sistema General de Seguridad Social en Salud, Salud Pública y Financiamiento del SGSSS.

La segunda Instancia en los procesos antes referidos estará a cargo del Despacho del Gobernador, quien delega la firma de los actos administrativos por los cuales se resuelve el recurso de apelación en la Secretaría General del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del

“Por medio del cual se asigna una función en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia”

Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia, aseguramiento de la población al sistema General de Seguridad Social en Salud, Salud Pública y financiamiento del SGSSS, que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución no hayan sido resueltos en primera instancia, continuarán su trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de esta Resolución.

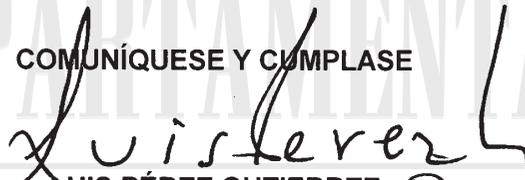
ARTÍCULO 3°: El Recurso de apelación de los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia, aseguramiento de la población al sistema General de Seguridad Social en Salud, Salud Pública y financiamiento del SGSSS, que al momento de la entrada en vigencia del presente Decreto se encuentren pendientes, serán resueltos por el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia acorde con lo dispuesto en la Resolución No. 0023483 del 7 de octubre de 2009.

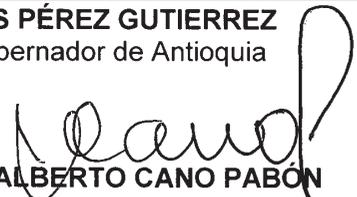
ARTÍCULO 4°: Acorde con lo dispuesto en el presente acto administrativo, se ordena a la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, realizar los ajustes a los procedimientos y documentos del Sistema Integrado de Gestión.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto rige a partir de su expedición.

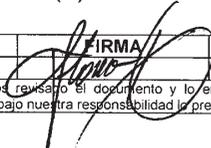
Dado en Medellín,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIERREZ
 Gobernador de Antioquia


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humano y Desarrollo Organizacional


CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CÁRDENAS
 Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Samir Murillo Palacios		18/01/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907000242

Fecha: 23/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Modifica el acto administrativo de Traslado de unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2018070004240 del 21 de diciembre de 2018, por el proceso de reorganización en el municipio de Anorí, fue trasladada la Servidora Docente **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza del municipio de Amalfi, plaza 0496600-002, en reemplazo de Ana Marcela Taborda Ramírez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Hincapié Gallego viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, plaza 04000010-023.

* Igualmente, mediante el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, debido al proceso de traslados ordinarios 2018– 2019, debió ser reubicada la Docente vinculada en Provisionalidad, **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con Cédula **43.364.211**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; la educadora venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis López de Mesa, Sede Centro Educativo Rural Alto de La Cruz del municipio de Guadalupe, plaza 4184090-001.

* Las citadas Educadoras, no fueron notificadas de los actos administrativos de traslado y dada la necesidad del servicio en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea y el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tacamocho del municipio de Anorí, se hace necesario modificar parcialmente los actos administrativos de traslado y ubicarlas en dichos establecimientos educativos.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004240 del 21 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la Educadora **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Preescolar para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza del municipio de Amalfi, plaza 0496600-002, en reemplazo de Ana Marcela Taborda Ramírez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien pasó a otro establecimiento educativo; en el sentido que la señora Hincapié Gallego, se Traslada como Docente de Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, para la **Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí**, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000113 del 14 de enero de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la Educadora **MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO**, identificada con Cédula **43.364.211**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, plaza 0400010-046, en reemplazo de Jorge Iván Jaramillo, identificado con Cédula 71.535.954, quien pasó a otro municipio; en el sentido que la señora Morales Londoño, se Traslada como Docente de Básica Primaria, vinculada en provisionalidad, para el **Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Tacamocho del municipio de Anorí**, plaza vacante 0640500-002; según lo expuesto en la parte motiva.

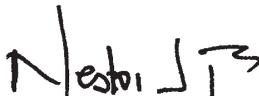
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

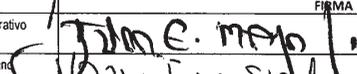
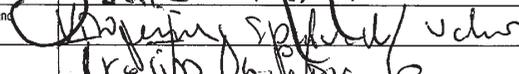
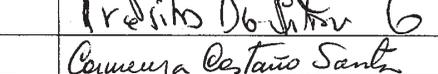
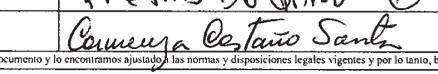
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907000243

Fecha: 23/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANCIZAR



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* En atención a la remisión del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta-Seccional Medellín, con fecha del 18 de enero de 2019, comunicación con Radicado Interno 2019010019110 del 18 de enero de 2019, en la cual Notifica la Admisión de Acción de Tutela, instaurada por el Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCES**, identificado con Cédula **8.459.700**, debido a que solicitó el reingreso al servicio docente amparándose en el principio de estabilidad reforzada, por faltarle menos de tres (3) años para el cumplimiento de los requisitos de pensión, puesto que solo le faltan once (11) meses para cumplir los 57 años, edad exigida por el Régimen Pensional Docente Ley 812 de 2003; aduciendo igualmente, el no haber tenido respuesta oportuna a lo solicitado por parte de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

✓



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a lo notificado, ve procedente efectuar una nueva vinculación en vacante temporal al Señor **Ancizar de Jesús Alvares Garcés**, para que se desempeñe como Docente vinculado en Provisionalidad.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ANCIZAR DE JESUS ALVAREZ GARCÉS**, identificado con Cédula **8.459.700**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, Sede Centro Educativo Rural El Encanto del municipio de Amalfi, plaza 4163000-001, en reemplazo de Julio César Serna López, identificado con Cédula 70.257.371, a quien se le concedió Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

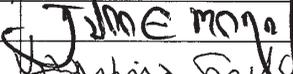
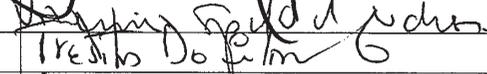
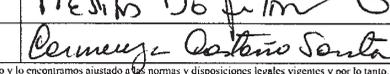
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/01/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/01/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 201907000244

Fecha: 23/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (Vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOAQUIN ALONSO ARENAS GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadana número **71.875.364**, en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001998, ID Planta 0020201271, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, Municipio de Jericó - Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se hace conforme al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

-Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias y exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y Judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 190 de 1.995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

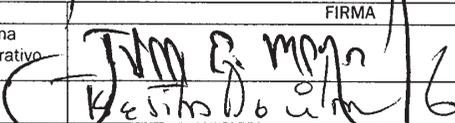
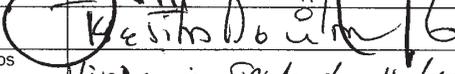
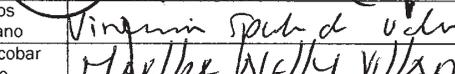
ARTÍCULO CUARTO Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		21.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		22.01.19
Elaboró y Proyectó:	Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario		21.01.2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/01/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada **COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS- PROVINCIA DE MEDELLÍN** el nombre de la Hermana **ANGELA MARIA VELEZ RESTREPO**, con domicilio en Medellín (Antioquia) identificada con cédula de ciudadanía N° 43.063.978 expedida en Medellín, como Representante Legal, en calidad de Superiora Provincial, para un periodo de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero del año 2019, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quien está facultado para ejercer sus funciones a partir del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2023, de conformidad con la certificación expedida por la Arquidiócesis de Medellín del 17 de enero de 2019, suscrito por el Canciller Arquidiocesano Pbro German Darío Ochoa.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la hermana **ANGELA MARIA VELEZ RESTREPO**, mediante oficio con radicado 2019010017136 del 17 de enero de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163556 - 1 vez

AVISA

Que el día 23 de octubre de 2018, falleció **MIGUEL ANGEL QUINTERO BUILES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **697.662**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NIDIA RUBI GOMEZ OSSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.471.545**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 9 de diciembre de 2017, falleció **SILVIO ANTONIO VILLEGAS DIAZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.343.263**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FANNY VARGAS SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.461.634**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 29 de noviembre de 2018, falleció **ALFONSO DE JESUS RAMIREZ ARISTIZABAL**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **530.116**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALICIA DIAZ DE RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.206.425**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 8 de noviembre de 2018, falleció **DARIO FRANCO GARCES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **676.887**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROSA AMELIA VALENCIA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.393.671**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 26 de noviembre de 2018, falleció **JOSE JOAQUIN ECHAVARRIA GUISAO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.429.850**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **IMELDA DEL SOCORRO RAMIREZ LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.459.271**, en calidad de compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTROYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



AVISA

Que el día 25 de octubre de 2018, falleció **ANGEL AICARDO HIGUITA ARANGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **611.386**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA LILIANA ALZATE SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.571.373**, en representación de su hija **ESTEFANIA HIGUITA ALZATE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 19 de agosto de 2018, falleció **ANA RITA DAVID HIGUITA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.289.609**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JOSE BENJAMIN JIMENEZ GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **603.114**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015
{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 16 de diciembre de 2018, falleció **NAZARIO DE JESUS ZAPATA ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.386.858**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ENEDINA LOPEZ DE ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.490.500**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015
{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 9 de diciembre de 2018, falleció **ESPIRITU SANTO BECERRA MOLINA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.628.839**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA EDILIA ACEVEDO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.454.969**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, enero 10 de 2019


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATINO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000069003

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
